

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Iniciativa de _____

Volio Jiménez

Asunto _____

*Reforma al inciso 9) artículo 442 del Código de Educación-
(Se aumenta en un 10% el derecho sobre las adjudicaciones
por concepto de herencia o gananciales, y se destina su pro-
ducto a la Editorial Nacional)*

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 229 de 10 de Octubre de 1959

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de 197 _____

Entregado a la Comisión Permanente Economía y Hacienda Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197 _____

Iniciado el 2 de Octubre de 1959

Archivado el _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

PROYECTO



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De acuerdo con el Código de Educación la Universidad está facultada para percibir el producto de un derecho sobre las adjudicaciones por concepto de herencia o de gananciales, que se liquidará tomando en cuenta la porción que se adjudica a cada heredero, legatario o al cónyuge sobreviviente, de acuerdo con varias reglas que establecen porcentajes ascendientes según el monto de las adjudicaciones y la calidad de heredero o legatario.

Como es indispensable formar un capital fuerte para la Editorial Costa Rica creada por la Ley No. 2366 de 10 de junio de 1959, y la Universidad de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución Política, "...es una institución de cultura superior...", y tiene una función específica e importante en la Editorial Costa Rica, es pertinente aumentar en un porcentaje módico ese derecho de la Universidad sobre las adjudicaciones hereditarias.

En consecuencia, presento el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1o.- Auméntase en un diez por ciento el derecho sobre las adjudicaciones por concepto de herencia o gananciales, establecido a favor de la Universidad de Costa Rica por el artículo 441 inciso 9) del Código de Educación, y se



liquidará en la misma forma allí indicada.

ARTICULO 2o.- El producto del recargo que establece el artículo 1o. de esta ley, lo girará la Universidad a la Editorial Costa Rica tan pronto haga la correspondiente liquidación.

ARTICULO 3o.- Esta ley rige desde su publicación.

DADO ETC.,

San José, 2 de octubre de 1959.-


Fernando Volio Jiménez
DIPUTADO

sd.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

3

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, al segundo día del
mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea por el señor Diputado don Fernando Volio Jiménez, el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente ordenó pasarlo para su estudio e informe a la COMISION DE ECONOMIA I HACIENDA.-

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
- Primer Secretario -



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

12 de mayo de 1960.

Señor
Lic. Rodrigo Facio Brenes,
Rector de la Universidad de Costa Rica,
Ciudad Universitaria.
SAN PEDRO.

Estimado señor:

De conformidad con lo que dispone el artículo 190 de la Constitución Política, me permito elevar en consulta ante la Institución a su digno cargo el proyecto de ley presentado a la consideración de la Asamblea Legislativa por el Diputado Lic. Fernando Volio Jiménez, y pasado a estudio de la Comisión de Educación Pública, tendiente a aumentar en un diez por ciento el derecho sobre las adjudicaciones por concepto de herencia o gananciales establecido a favor de la Universidad de Costa Rica por el artículo 441, inciso 9) del Código de Educación, recargo que deberá girar la Universidad de Costa Rica a la Editorial Costa Rica.

El proyecto en referencia se publicó en La Gaceta No. 229 de 10 de octubre de 1959.

De Ud. con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Noel Hernández M.
Diputado Presidente de la
Comisión de Educación Pública.

c: Expediente.
NHM-ahv.
ajc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta.-

Suscrita por el Diputado señor Volio Jiménez, se presentó la siguiente petición:
"PARA QUE SE PONGA A DESPACHO EL SIGUIENTE ASUNTO: "REFORMA AL INCISO 9) ARTICULO 442 DEL CODIGO DE EDUCACION (SE AUMENTA EN UN 10 % EL DERECHO SOBRE LAS ADJUDICACIONES POR CONCEPTO DE HERENCIA O GANANCIAS Y SE DESTINA SU PRODUCTO A LA EDITORIAL NACIONAL)".-

El señor Presidente ordenó poner a despacho el proyecto de ley en referencia.-

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



Hernán Arguedas K.

HERNAN ARGUEDAS K.
Primer Secretario



RODRIGO SANCHO ROBLES
Primer Prosecretario

No. _____

6

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto PETICION

El Diputado VOLIO JIMENEZ

hace la siguiente moción: Para que se ponga a despacho el siguiente
asunto:

"Reforma al inciso 9) artículo 442 del Código de Educación
(se aumenta en un 10% el derecho sobre las adjudicaciones
por concepto de herencia o gananciales y se destina su pro-
ducto a la Editorial Nacional).



[Signature]
(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

7

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

Suscrita por el Diputado señor Volio Jiménez, se presentó la siguiente petición :

" PARA QUE CONTINUE EN TRAMITE EL SIGUIENTE ASUNTO: REFORMA AL INCISO 9º. DEL ARTICULO 442 DEL CODIGO DE EDUCACION (SE AUMENTA EN UN 10 % EL DERECHO SOBRE LAS ADJUDICACIONES POR CONCEPTO DE HERENCIA O GANANCIAS, Y SE DESTINA SU PRODUCTO A LA EDITORIAL NACIONAL)" .-

El señor Presidente ordenó poner a despacho el citado proyecto de ley.-

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



JOSE RAFAEL VEGA R.
Primer Secretario Ad-hoc.

HERNAN CAAMAÑO C.
Segundo Prosecretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA

PETICION

Asunto _____

El Diputado VOLIO JIMENEZ

hace la siguiente moción: _____

Para que continúe en trámite el siguiente asunto:"Reforma al inciso 9) Artículo 442 del Código de Educación-(Se aumenta en un 10% el derecho sobre las adjudicacionespor concepto de herencia o ganaciales, y se destina su pro-ducto a la Editorial Nacional)"*Dongon a despacho***PRESENTADA**A las 15.10del día 3-5-61*m. D. M.**Volio Jimenez*
(Firma)